

Pone Término Anticipado a Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** y la **I. Municipalidad de La Pintana**, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.824

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.968, de 15 de junio de 2012, que aprobó Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la I. Municipalidad de La Pintana, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo"; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

MJRM/POV/MJCS/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (**Área de Contabilidad**)
 - 3.- I. Municipalidad de **La Pintana** (Dirección: Avda. Santa Rosa N° 12975, comuna de La Pintana)
 - 4.- Dirección Regional de SENDA, Región Metropolitana
 - 5.- Oficina de Partes, SENDA
- S-10.274-12

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno aboga por un nuevo Sistema Integrado de Prevención denominado "Chile Previene" a través del cual se busca obtener una visión sistémica, integral y organizada de la prevención del consumo de drogas y alcohol en el país, que tenga su expresión y correlato en los distintos ámbitos donde se desenvuelve la vida de las personas y en donde prevenir ha demostrado ser efectivo: Escuela, Comunidad y Trabajo.

4.- Que, en dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha implementado un Programa de prevención selectiva denominado "A Tiempo", cuyo propósito es detectar, de manera temprana, factores de riesgo y factores de protección, la presencia de conductas de riesgo tales como el consumo de sustancias o la violencia escolar, entre otras, a fin de implementar las acciones necesarias para que, cuando así corresponda, la persona tenga acceso a diagnóstico y tratamiento de manera oportuna, con el fin de prevenir el agravamiento de las conductas adictivas y las consecuencias personales y sociales que el consumo conlleva.

5.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. **Municipalidad de La Pintana**, con fecha 24 de abril de 2012, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.968, de 15 de junio de 2012, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 29 de junio de 2012.

6.- Que, en virtud del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera anteriormente individualizado, la I. Municipalidad de La Pintana asumió, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Desarrollar el Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo" a contar del día 2 de mayo de 2012. (cláusula sexta, párrafo primero, y cláusula décima, párrafo segundo); b) Suscribir con cada profesional que se desempeñe en el Programa un contrato a honorarios hasta el día 31 de diciembre de 2012 (cláusula séptima); c) Entregar a este Servicio dos Informes de Avance de Ejecución, durante los primeros diez días de los meses de julio y octubre de 2012 (cláusula octava); d) Rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en el número 5.2 de la Resolución N° 759, de Contraloría General de la República (cláusula undécima)

7.- Que, este Servicio, por su parte, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera ya citado, se obligó a entregar a la I. Municipalidad de La Pintana la cantidad total y única de \$8.208.000.-, en dos parcialidades correspondientes al 60% y al 40% del monto total antes indicado. La primera parcialidad, equivalente al 60% del monto total, debía ser entregada dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del referido Convenio.

En virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 18 de julio de 2012, este Servicio depositó en la Cuenta Corriente N° 9619054, de la I. Municipalidad de La Pintana, la cantidad de \$4.924.800.-, correspondiente al monto de la primera parcialidad comprometida.

8.- Que, mediante Oficio Ord. N° 1991, de 24 de agosto de 2012, de la Dirección Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **Región Metropolitana**, se informó a la I. Municipalidad de La Pintana que ésta no había iniciado la ejecución del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", por lo que se solicitaría poner término anticipado al respectivo Convenio de Colaboración Técnica y Financiera.

9.- Que, la I. Municipalidad de **La Pintana** dio respuesta al Oficio Ord. N° 1991, ya citado, mediante Oficio N° 1300/114 (3945), de fecha 3 de septiembre de 2012, recepcionado por este Servicio con fecha 11 de septiembre de 2012, según timbre de Oficina de Partes (E-10689, de 11 de septiembre de 2012).

En dicho Oficio, la I. Municipalidad de **La Pintana** expuso los argumentos por los cuáles no procedió a la contratación de los profesionales necesarios para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", indicando que devolvería los recursos que había recibido para la ejecución del referido Programa.

10.- Que, en este contexto y según consta también en Certificado de fecha 29 de octubre de 2012, de la Unidad de Contabilidad de este Servicio; y en Memorándum N° 10280/2012, de 29 de octubre de 2012, del Área Técnica en Prevención de este Servicio, es preciso concluir que la I. Municipalidad de **La Pintana**, no ha dado cumplimiento a la obligación principal emanada del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando quinto, esto es, no ha dado inicio efectivo a la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo" por cuánto no ha cumplido con la obligación de contratar a los profesionales que debían desempeñarse en la ejecución del referido Programa. De ello se ha derivado que la I. Municipalidad de **La Pintana** tampoco ha presentado los Informes de Avance de Ejecución estipulados, ni ha cumplido con la obligación de presentar un informe mensual de la inversión de los recursos percibidos, en los términos del N° 5.2 de la Resolución N° 759, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

11.- Que, la cláusula duodécima del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando quinto, dispone, en lo pertinente, que SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al referido Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales: "1) *Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos; 5) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento*"

12.- Que, por los motivos expuestos, este Servicio ha decidido poner término anticipado al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera suscrito, con fecha 24 de abril de 2012, con la I. Municipalidad de La Pintana, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.968, de 15 de junio de 2012, de este Servicio.

13.- Que esta decisión debe materializarse a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

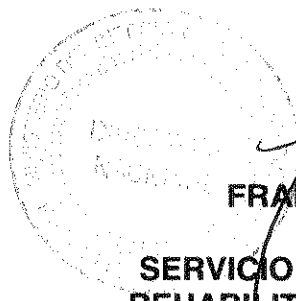
ARTÍCULO PRIMERO: Póngase término anticipado al Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 24 de abril de 2012, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de La Pintana, para la implementación del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1.968, de 15 de junio de 2012, de este Servicio.


ARTÍCULO SEGUNDO: La I. Municipalidad de La Pintana deberá hacer devolución de los recursos percibidos, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, si existiesen, y que digan relación con la ejecución del Programa de Prevención Selectiva del Consumo de Drogas y Alcohol "A Tiempo".

Una vez realizada la referida devolución, se deberá dictar el acto administrativo que indique el o los ítems presupuestarios que se incrementarán por el menor gasto originado por el término anticipado del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en el artículo primero, correspondiente al monto de la segunda parcialidad que no se entregará a la I. Municipalidad de La Pintana.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, deberá ser notificado a la I. Municipalidad de La Pintana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL